



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
bcm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 732/12

VISTO:

La carencia en nuestra ciudad de bocas de incendio suficiente y estratégicamente distribuidas para la provisión de agua a las unidades del cuerpo de bomberos voluntarios de nuestra ciudad u otras reparticiones.-

Y CONSIDERANDO:

Que ante la eventualidad las unidades contra incendios necesiten proveerse de agua en zona donde está ocurriendo un siniestro.

Que en la actualidad la provisión de agua de las autobombas se hace a través de las bocas con las que el municipio abastece a los tanques regadores.

Que es sabido que el Municipio colabora con un tanque que permanentemente está provisto de agua y que puede ser trasladado hacia algún siniestro; pero que este puede llegar a ser insuficiente o estar afectado a su real uso que es el riego de calles.

Que la dimensión territorial que ha sufrido nuestra ciudad en los últimos tiempos hace que las distancias y el tiempo en llegar a diferentes zonas sean muy considerables para el rápido y eficaz reabastecimiento de las unidades.

Que en el caso que alguna unidad de bomberos esté trabajando en algún incendio y necesite reabastecerse y la boca de abastecimiento con las que hoy se cuenta no se encuentre en las cercanías del hecho desgraciado que está ocurriendo.

Que nuestro cuerpo de Bomberos Voluntarios cuenta con bombas para abastecer a sus unidades desde alguna fuente cercana al siniestro que pueden ser piletas de particulares, tanques o cisternas de agua que se encuentren en forma accesibles.

Que el hecho de contar con estas reservas de agua sería una forma de aprovechar lo que en la actualidad existe sin tener que estar haciendo el municipio ni ninguna otra institución de la ciudad erogación alguna para contar con reservas de agua en las cercanías de algún siniestro.

Que es una alternativa sencilla para que las unidades de bomberos se provean de agua y no tengan que dirigirse a bocas de provisión que pueden estar alejadas del siniestro con lo cual quita eficacia a la tarea de combatir un incendio.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
elopez643@ccm@roldan.gov.ar

ARTICULO 1º: Crease el **Registro Voluntario de Reserva de Agua para las Unidades de Bomberos** dentro de la jurisdicción Municipal de Roldán.

ARTICULO 2º: Atento lo dispuesto en el art. 1º de la presente facúltese al D.E.M realizar el relevamiento de las piletas de particulares, tanques o cisternas que se encuentren en forma accesible y que con el debido consentimiento de sus propietarios pasen a ser parte del registro de reserva.

ARTICULO 3º: El D.E.M podrá delegar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldán hacer el relevamiento dispuesto en el art. 2º.

ARTICULO 4º: Encomiéndese al D.E.M la reglamentación de la presente ordenanza, y remítase a este Honorable Cuerpo el Decreto correspondiente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 28 de Junio de 2.012.-